



RESOLUCIÓN MUNICIPAL No.364-2024
AB. JELLY VANESSA GONZÁLEZ ZABALA
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los Gobiernos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las Juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, el artículo 300 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el régimen tributario se regirá, entre otros, por los principios de generalidad, simplicidad administrativa, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria, y fomentará conductas ecológicas, económicas y sociales responsables.

Que, el artículo 301 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que sólo por iniciativa de la Función Ejecutiva y mediante ley sancionada por la Asamblea Nacional se podrá establecer, modificar, exonerar o extinguir impuestos. Sólo por acto normativo de órgano competente se podrán establecer, modificar, exonerar y extinguir tasas y contribuciones. Las tasas y contribuciones especiales se crearán y regularán de acuerdo con la ley;

Que, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que la facultad normativa del Concejo Municipal se expresa mediante ordenanzas, acuerdos y resoluciones, que son normas jurídicas de interés general del cantón, expedidas en el ámbito de sus competencias y de aplicación obligatoria dentro de la jurisdicción municipal prevista en su Ley de creación.

Que, el artículo 54 del Código Orgánico Tributario dispone que las deudas tributarias sólo podrán condonarse o remitirse en virtud de ley, en la cuantía y con los requisitos que en la misma se determinen; el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el artículo 55, literal e), establece como parte de las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados municipales, el crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, las tarifas y contribuciones especiales de mejoras.



Que, el artículo 4 del Código Orgánico Tributario señala que las leyes tributarias determinarán el objeto imponible, los sujetos activos y pasivos, la cuantía del tributo o la forma de establecerla, las exenciones y deducciones; los reclamos, recursos y demás materias reservadas a la ley que deban concederse conforme a este Código.

Que, con Memorando Nro. GMCM-GFIN-2024-1333-M, de fecha 13 de mayo del 2024, suscrito por el Lic. Juan Cabrera Ruiz, DIRECTOR DE GESTIÓN FINANCIERA, manifiesta lo siguiente: *“Con fechas 31 de enero y 1 de febrero de 2024, el Gobierno Municipal del cantón Morona, aprobó la Ordenanza la remisión de intereses, multas y recargos que está en vigencia hasta el 19 de mayo de 2024. Con respecto a la remisión me permito informar que en la Primera Disposición Transitoria de la Ley Orgánica de Competitividad Energética, se modifica la duración de este régimen de remisión en algunas de sus características, entre ellas tenemos: 1. Los contribuyentes que paguen total o parcial las obligaciones tributarias generadas hasta el 31 de diciembre de 2023, gozarán de la remisión del 100% de intereses, multas y recargos. 2. El plazo máximo de pago el 31 de julio de 2024. 3. Se aclaran las reglas aplicables si el contribuyente hubiese realizado pagos previos a la entrada en vigencia de la ley: - Si los pagos sumados equivalen al capital de la obligación, quedarán remitidos los intereses, multas y recargos, restantes. - Si estos pagos no cubren la totalidad del capital de la obligación, el contribuyente podrá acogerse a la remisión por el saldo pendiente. Observando esta ampliación de plazo en la remisión de intereses, multas y recargos, publicado en la Primera Disposición Transitoria de la Ley Orgánica de Competitividad Energética; es necesario que el Concejo proceda a reformar el plazo de la ordenanza, hasta el 31 de julio de 2024. Informe que llevo a su conocimiento señor Alcalde, para que por su intermedio solicite a la comisión de Legislación la reforma urgente de la ampliación del plazo, por cuanto esta semana vence el plazo de la ordenanza de la remisión de intereses, multas y recargos.”*

Que, el Concejo Municipal del Cantón Morona, en Sesión Ordinaria de fecha 13 de mayo del 2024, luego de tratar el punto correspondiente dentro del orden del día **“CONOCIMIENTO, ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DE LA REFORMA A LA ORDENANZA PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY ORGÁNICA DE REMISIÓN DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS SOBRE LOS TRIBUTOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA, EN PRIMER DEBATE”**.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales.

RESUELVE



**MUNICIPIO
DE MORONA**

Administración 2023-2027

    Municipio de Morona

POR UNANIMIDAD: 1.- APROBAR EN PRIMER DEBATE LA REFORMA A LA ORDENANZA PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY ORGÁNICA DE REMISIÓN DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS SOBRE LOS TRIBUTOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA, EN CONCORDANCIA CON LO QUE ESTABLECE LA PRIMERA DISPOSICIÓN TRANSITORIA DE LA LEY ORGÁNICA DE COMPETITIVIDAD ENERGÉTICA, quedando de la siguiente manera: Art. 3.- Remisión de intereses, multas y recargos: a. La remisión de intereses de mora, multas y recargos será del cien por ciento (100%) si el pago de la totalidad de la obligación tributaria vencida (capital), es realizado hasta 31 de julio del 2024.

2.- REMITIR LA PRESENTE REFORMA A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y FISCALIZACIÓN PARA SU RESPECTIVO ANÁLISIS Y TRATAMIENTO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Macas, 13 de mayo de 2024

AB. JELLY VANESSA GONZÁLEZ ZABALA
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA